

MONTE PATRIA, 19 de Octubre de 2016

VISTOS :

- La Ley N° 19.602 del Ministerio del Interior, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial del 25/03/1999;
- D.F.L. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO

- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06/12/2012, en el cual se establece el Nombramiento como Alcalde Titular a Don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET.
- Decreto Alcaldicio N° 14.498 del 15/12/2015, donde se aprueba Presupuesto del Departamento de Educación Año 2016.
- Decreto Alcaldicio N° 4.112 del 10/04/2014 en el cual se establece la Subrogancia para el cargo de Alcalde y delegación de facultad de firmar a la Sra. Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal.
- Ordinario N° 90 del 04/10/2016, de la Sra. Susana Riquelme Ancatrio, Profesora Encargada de la Escuela Esperanza de Huana de Huana.

DECRETO

1. **CONCÉDASE** un Fondo a Rendir a la Señora **SUSANA RIQUELME ANCATRIO, RUT [REDACTED]** Profesora Encargada de la Escuela Esperanza de Huana de Huana, el que será utilizado para cubrir gastos de Entradas recorrido en Barco, almuerzos y onces, para alumnos de los Cursos de 1° Nivel de Transición a 6° Año Básico, que realizarán Gira de Estudio a las Ciudades de La Serena y Coquimbo (Aeropuerto La Florida, Puerto y Costa de Coquimbo), el 27 de Octubre de 2016, actividad contemplada en el Plan de Mejora SEP, inserta en una de las acciones, Gestión Pedagógica: Enseñanza Aprendizaje en el Aula: "Participación de los alumnos en actividades de extensión y/o salidas a terreno con fines pedagógicos", Formación y Convivencia: Convivencia: "Promoción de una buena convivencia". Formación: "El establecimiento promueve la vida (saludable) activa entre los estudiantes.
2. Déjese establecido que dicho fondo a rendir será de \$ **437.000.-** (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Pesos), los que deberán ser justificados mediante Rendición de Cuentas realizada al Departamento de Educación, dentro de los 5 días posteriores a la actividad, mediante los términos establecidos en la normativa vigente.
3. En caso que la Rendición señalada en el punto anterior, no se efectúe en el plazo señalado, el Departamento de Educación quedará facultado para realizar el reintegro correspondiente de la Remuneración mensual del Funcionario.
4. Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta Contable **114 03 04** "Anticipo a Terceros-Actividades Especiales", y una vez recepcionada la Rendición de Cuentas con documentos legales habilitados, se imputarán a las Cuentas Presupuestarias Contables correspondientes.

A.G. 1 - 2 - 1 LEY SEP

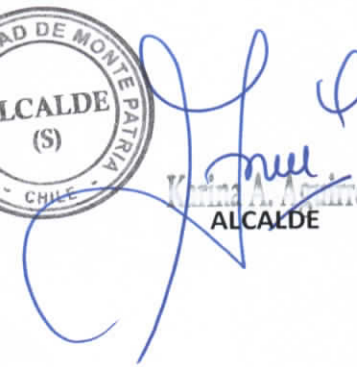
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




SECRETARIO MUNICIPAL

JCCB/WGZ/MBC/bal




ALCALDE